REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00937**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 DIC. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **MARIA MABEL PARRA MONTAÑA** quien obra como endosataria de **JOSE EDUARDO LOPEZ MARTINEZ,** contra **NELSON ENRIQUE ROZO ROJAS,** por las siguientes sumas de dinero**:**

1. Por **$695.000,oo M/cte.**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad 10 de diciembre del 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconocer a la abogada MARIA MABEL PARRA MONTAÑA**, quien actúa en causa propia**.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 18 DIC 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 079 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr